

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación de Logroño

BASES que han de regir en el Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cerverá de Río Alhama.

1.^a—La Zona cuya vacante se anuncia, es la correspondiente a Cervera de Río Alhama y todos los pueblos de su partido judicial.

2.^a—El promedio del cargo del último bienio, es voluntaria, es de 1.848.814'02 pts. (un millón ochocientas cuarenta y ocho mil ochocientas catorce pts. dos céntimos), correspondiendo, por lo tanto, la vacante a 3.^a categoría.

3.^a—Esta vacante, de conformidad con la norma 3.^a del art. 27 del vigente Estatuto de Recaudación corresponde a turno de Funcionarios provinciales, y en caso de no concurrir ninguno de éstos al de Funcionarios de Hacienda y en su defecto, al turno libre.

4.^a—El orden de preferencia para la adjudicación de este Concurso, serán:

Funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos, que se encuentren en servicio activo y cuenten mas de cuatro años de servicio a la Diputación, siendo el orden de prelación en los cargos, con carácter efectivo.

1.^o—Funcionarios provinciales de esta Diputación, Recaudadores en ejercicio, que reúnan idénticas condiciones a las requeridas para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

2.^o—Jefes de Sección.

3.^o—Jefes de Negociado.

4.^o—Subjefes de Negociado.

5.^o—Oficiales.

6.^o—Auxiliares.

Dentro de estos cargos y por este orden de preferencia, la

Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación.

Funcionarios de Hacienda.— Los méritos y orden de prelación serán de conformidad con lo determinado en la norma 2.^a del artículo 26 del vigente Estatuto de Recaudación.

Turno libre.—En ausencia de los concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que lo hayan solicitado, que deberán ser mayores de 23 años, con plenitud de derechos, no inhabilitados para el desempeño de cargos públicos y capacitados para el cargo de Recaudador.

5.^a—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso se presentarán en el Registro de Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Concurso en el B.O. del Estado, no precisando acompañar ningún documento, debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, sera publicada en el B. O. del Estado y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos, para que si éstos consideraran infundada su exclusión, puedan recurrir en la forma que determina el párrafo 1, del artículo 3.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este Concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación, proce-

derá al nombramiento del nuevo Recaudador, al que no se dará posesión hasta que el nombramiento sea considerado firme, de acuerdo con el párrafo 3.^o del número 5 del mencionado artículo 27 del Estatuto.

6.^a—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cervera de Río Alhama, deberá aportar en el plazo de 30 días a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación, dentro del apartado a que pertenezcan:

a) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal. En el caso de que sea Recaudador certificación ajustada al modelo número 1, del Estatuto.

b) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos 1.^o y 2.^o que señala el párrafo 3.^o de la norma 2.^a del art. 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo núm. 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo 3.^o de aquel art. certificación de aptitud que demuestre su clasificación; los del grupo 4.^o hojas de servicio debidamente autorizadas.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial, certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia, certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Cuando el solicitante nombrado sea Recaudador funcionario provincial o de los de nombra-

miento de turno libre precisará justificante mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma 2.^a del art. 26 del Estatuto de Recaudación.

7.^a—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, deberá constituir dentro de los 45 días siguientes a contar del día inmediato posterior al de la publicación de su nombramiento en el B. O. de la provincia, fianza individual equivalente al ocho por ciento (8%) del promedio de cargo de valores que señala la base 2.^a de este Concurso y que asciende a ciento cuarenta y siete mil novecientas cinco ptas. (147.905 ptas.), en metálico, valores públicos o de esta Diputación.

En el caso de que el designado fuera funcionario provincial o del Estado, podrá constituirse la mitad de dicha fianza, o sea el 4% en metálico, valores públicos o de esta Diputación, y el otro 4% en garantía hipotecaria, aval bancario o Póliza de Caucción, indistintamente.

Esta fianza será revisable cada cinco años.

Para tomar posesión del cargo será condición indispensable tener constituida la fianza, la cual garantizará también los valores de esta Diputación, cuya cobranza gestione el Recaudador designado.

8.^a—Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado, serán:

a) Tres enteros y sesenta y cinco centésimas por ciento (3'65%) sobre los ingresos de Contribuciones e Impuestos del Estado efectuados en periodo voluntario.

b) El sesenta por ciento (60%) de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos en ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El cincuenta por ciento (50%) del premio a que hace referencia al art. 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El cincuenta por ciento de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confían la cobranza de sus valores.

e) Tres enteros y setenta y cinco centésimas por ciento (3'75%) de los arbitrios provinciales.

9.^a—Todos los gastos que ocasione la prestación de este servi-

cio, serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tenga derecho y los de personal y material.

10.—El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia, o municipio, así como el ejercicio dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio.

11.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, realizará la cobranza, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, de las Contribuciones e Impuestos que se le encomienden, tanto de Estado como de esta Diputación y de otras Entidades u Organismos públicos de esta provincia, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e Instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos y obligaciones serán reguladas asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12.—En el caso de que el Ministerio de Hacienda actúe de la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.—Si el Recaudador nombrado no constituyere la fianza que señala la base 7.^a en el plazo en la misma indicado, le será de aplicación la norma 6.^a de art. 27 del Estatuto.

14.—El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno por tal concepto.

15.—No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso, la autorización de la Excma. Diputación.

16.—La Excma. Diputación se reservará el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador, cuando lo estime conveniente.

17.—Si el designado Recaudador fuese funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa y quedará obligado a afiliarse a la Mutualidad Nacio-

nal de Previsión de la Administración Local y a satisfacer por su cuenta la totalidad de las cuotas que correspondieren por el sueldo que percibiría en el cargo de Funcionario provincial si se tratase de afiliación voluntaria.

18.—En todo lo no previsto en las Bases de este Concurso, se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de 16 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Decreto de 10 de mayo de 1957, disposiciones concordantes y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 25 de junio de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras-Conservación

ANUNCIO

1159

D. Rafael Casis Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lardero, ha solicitado de esta Jefatura, autorización para abrir una zanja y colocar tubería para abastecimiento de aguas a dicha ciudad, en ambos márgenes de la Carretera Nacional 111 de Medinaceli - Pamplona - San Sebastián. (Trozo de Soria a Logroño). Desde la localidad de Lardero hasta la jurisdicción de Logroño.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—Apertura de dos zanjas de 1.500 metros cada una de longitud, 60 centímetros de anchura y no menos de 90 centímetros de profundidad.

2.º—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 38, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1203

Pedro García Celis, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 12 de marzo de 1964 por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y orden a la oficina judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Municipal,

1235

REQUISITORIA

1185

Miguel Cano Cabedo, de 20 años de edad, natural de Valencia hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 103 de 1964; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 23 junio 1964.

El Magistrado Juez de Instrucción

1272

REQUISITORIA

1205

Bibiano Marube Fernández, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado Municipal de esta Ciudad a fin de hacer efectiva la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas importe de las costas y multa a cuyo pago fue condenado por

razón de Juicio de faltas número 159 de 1964 seguido por daños; advirtiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Municipal,

1303

REQUISITORIA

1204

Gabriel Andreu Alzorritz, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado Municipal de esta Ciudad de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas veintiseis pesetas impare de las costas y multa impuesta en juicio de faltas seguido en este Juzgado por Orden Público; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Municipal,

1304

REQUISITORIA

1231

Teodoro del Campo Zabal, domiciliado últimamente en Najera (Logroño), comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de mil ciento sesenta y seis pesetas que corresponden a la multa y costas a cuyo pago fue condenado por razón de juicio de faltas seguido en este Juzgado por Orden Público; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a dieciseis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Municipal,

1231

NOTIFICACION

1045

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 165 del año 1964, por Orden Público, seguido contra Enrique Jiménez Jiménez se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1964 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Enrique Jiménez Ji-

de Bardenas o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de junio de 1964.

El Ingeniero Jefe,

1248

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

1259

Solicitada autorización por Metalcolco S. A. para apertura de una «actividad» destinada a litografía y barnizado de metales, plásticos y otros materiales con emplazamiento en calle General Gallarza sin núm. de gobierno se hace publico por medio del presente edicto para que aquellos que se consideren afectados puedan hacerlo por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Calahorra, 30 de junio de 1964.

El Alcalde,

1347

Sorteo para la amortización de obligaciones de deuda municipal correspondiente a la emisión de 1962

1258

En el sorteo celebrado el día 30 de junio del año en curso, y hora las 12, en la Secretaría Municipal en acto público han resultado amortizados los números que en continuación se expresan relativos a las Obligaciones, de Deuda Municipal, Emisión de 1962, de acuerdo con el correspondiente Cuadro de Amortización:

0501	3376	3824
0793	3379	3902
0835	3468	3933
1802	3534	3944
1983	3541	3969
2115	3560	3995
2136	3562	4023
2679	3586	4199
2681	3627	4699
3085	3645	4795
3303	3746	4798
3374	3752	4818
		4954

Calahorra, 30 de junio de 1964.

El Alcalde,

1358

ménez por autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de quinientas pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expdo la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

1133

NOTIFICACION

1030

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 379 del año 1963, por lesiones seguido contra Rafael Rojas Guzmán, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1963 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Rojas Guzmán como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de cien pesetas de multa y al pago de la quinta parte de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expdo la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

1109

ANULACION DE REQUISITORIA

1076

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria acordada publicar en sumario número 129 de 1963, por buros contra Carmina Jiménez Jiménez, de 30 años, natural de Haro, de oficio sus labores, hija de Ricardo y de María, con fecha 13 de abril de 1964 por haberlo así acordado la Superioridad.

Dado en Estella, a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

1162

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1214

Aprobado por la Corporación

Municipal expediente número 1 de Suplemento y Habilitaciones de Crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de unce días hábiles a efectos de examen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes

Cabezón de Cameros, a 22 de junio de 1964.

El Alcalde,

1302

EDICTO

1200

Aprobado por la Corporación Municipal expediente número 1 de Suplemento y Habilitaciones de Crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de unce días hábiles a efectos de examen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes

Laguna de Cameros, a 22 de junio de 1964.

El Alcalde,

1289

ANUNCIO

1223

Queda expuesto al público durante quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio a efectos de reclamaciones.

Cordovin, 25 junio 1964.

El Alcalde,

1319

EDICTO

1176

Para dal cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Municipales de 9 de enero de 1953, se hace público que aprobado por esta Corporación, en sesión del 11 del actual, el pliego de condiciones para la adquisición de una máquina trilladora, queda expuesto al público por término de ocho días para que dentro del expresado plazo puedan ser presentadas reclamaciones que serán resueltas o rla propia Corporación. Transcurrido dicho plazo no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinantes de anulabilidad de los pliegos o de algunas de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguiano, 16 junio 1964.

El Alcalde,

1262

EDICTO

1233

Acordado por la Corporación Municipal la ejecución de obras de pavimentación de las caces Las Cuevas, (trozo comprendido entre la casa de Agustín Tobo Gasco y El Orrio) La de Alrededor de Muros (trozo comprendido entre la de Fernando Torres de los Carros), y la de la Barrera (trozo comprendido entre la carretera de Lerma a la estación del F.C. y el pavimento existente, se sacan a esta subasta En estas obras está prevista presación personal y de transportes.

En la Secretaría del Ayuntamiento están expuestos al público los pliegos de condiciones económicas administrativas y facultativas.

El tipo o precio de servirá de base a la baja es de 555.80706 pesetas.

Los pliegos han de presentarse dentro de las veinte días hábiles al sigue de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 11 a 1 mañana.

Los pliegos se recibirán hasta las 12 horas del día indicado precediéndose acto seguido a la apertura.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará segunda a los ocho días a contar del de la celebración de la primera con igual tipo y pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de vive en calle bien enterado de pliegos de condiciones económicas y facultativas para las obras de pavimentación de las caces de Las Cuevas, Alrededor de Muros y la Barrera, según se dispone en el edicto, acepta aquo y se compromete a llevar a dicha pavimentación con arreglo a los documentos técnicos obran en el proyecto por la cantidad de pesetas.

Este compromiso lo firma y adquiere en nombre propio o de

(Firma del proponente San Asensio, 30 junio 1964)

El Alcalde,

1300